



PROCESO ORDINARIO No.2019-795

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023), informando que el Proceso Ordinario instaurado por **PEDRO JOSE PENAGOS GONZALEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que se encuentra pendiente de notificación el Llamado en Garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no obra en el expediente digital trámite de notificación el Llamado en Garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., toda vez que en documento digital 21 se allega soporte de envió al correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co , pero con el mismo no se allega acuse de recibido.

Conforme lo anterior, y por celeridad procesal se ordena que por Secretaría se corra traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, representado legalmente quien haga sus veces, en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cf76aebb76d2f518d67acd5a1fbab0f40d26de4d77dfa57d0831bdd2c078fc**

Documento generado en 09/05/2023 08:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>